



Una vez examinado el expediente nº 7456/17, relativo al Proyecto de Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018, formado por la Sra. Consejera Directora del mismo, en el que constan la Memoria, el Informe Económico-Financiero emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, las Bases de Ejecución para el desarrollo y gestión del presupuesto y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Interventor Delegado que suscribe, procede a emitir el presente Informe, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente.

I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y SUPERÁVIT

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia para el ejercicio 2018, presenta un superávit inicial de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.011.227,04€), en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector de este O.A., de fecha 21 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, por el que se adoptan las medidas en relación al resultado negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2016 (1.011.227,04€) que aflora con motivo del cierre y liquidación de dicho ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ascendiendo de esta forma su vertiente de gastos a SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.176.213,54€) y su vertiente de ingresos a SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.187.440,58€), dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Este Proyecto de Presupuesto comprende, a nivel de Capítulos:

Capítulos / Descripción	Ejercicio actual
Ingresos	
OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.749.089,31
4 Transferencias corrientes	5.438.351,27
Total OPERACIONES CORRIENTES	7.187.440,58
OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de capital	0,00
Total OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
Total ingresos:	7.187.440,58
Gastos	
OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	4.023.894,49
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.983.802,14
3 GASTOS FINANCIEROS	7.025,81
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	79.291,30
Total OPERACIONES CORRIENTES	6.074.013,54
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	102.200,00
Total OPERACIONES DE CAPITAL	102.200,00
Total gastos:	6.176.213,54



Del estado comparativo con respecto al ejercicio precedente obtenemos:

Capítulos / Descripción	Presupuesto inicial 2017	Presupuesto 2018	% Variación/inicial	% sobre total presupuesto
Ingresos				
OPERACIONES CORRIENTES				
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.863.497,10	1.749.089,31	-6,14%	24,34%
4 Transferencias corrientes	3.943.389,38	5.438.351,27	37,91%	75,66%
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.806.886,48	7.187.440,58	23,77%	100,00%
OPERACIONES DE CAPITAL				
7 Transferencias de capital	428.295,66	0,00	-100,00%	0,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	428.295,66	0,00	-100,00%	0,00%
Total presupuesto de ingresos:	6.235.182,14	7.187.440,58	15,27%	100,00%
Gastos				
OPERACIONES CORRIENTES				
1 GASTOS DE PERSONAL	3.927.503,17	4.023.894,49	2,45%	65,15%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.735.908,28	1.963.802,14	13,13%	31,80%
3 GASTOS FINANCIEROS	7.000,00	7.025,61	0,37%	0,11%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	39.275,03	79.291,30	101,89%	1,28%
Total OPERACIONES CORRIENTES	5.709.686,48	6.074.013,54	6,38%	98,35%
OPERACIONES DE CAPITAL				
6 INVERSIONES REALES	525.495,66	102.200,00	-80,55%	1,65%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	525.495,66	102.200,00	-80,55%	1,65%
Total presupuesto de gastos:	6.235.182,14	6.176.213,54	-0,95%	100,00%

La estructura presupuestaria se adecúa a los criterios y requisitos exigidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, en su modificación operada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo es decir, por programas y por categorías económicas.

Las diferencias que arrojan el estado comparativo se explican en el Informe Económico-Financiero. En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en los mismos con ocasión de su fiscalización, cuando este Servicio de Control Interno habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a comprobar la adecuación del crédito presupuestario.

En el Informe Económico-Financiero de fecha 13 de noviembre, se pone de manifiesto que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 se ha realizado teniendo en cuenta los criterios establecidos para el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en virtud del Plan Presupuestario para el período 2018-2020 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, que conoció el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de abril de dicho año, y elaborado partiendo de las directrices, medidas y acciones contenidas en el Plan Económico Financiero 2011-2013, y en el Plan de Ajuste 2012-2022, y teniendo en cuenta el resultado de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



liquidación del presupuesto del ejercicio 2016. Añadiendo el citado informe "Si bien, tras las reuniones de coordinación mantenidas con el Excmo. Ayuntamiento, la aportación municipal a realizar al Presupuesto de este OA. sufriría un incremento superior al 2%, para hacer frente a las necesidades que se han puesto de manifiesto por los servicios gestores de esta Gerencia, necesidades principalmente vinculadas al proceso para la tramitación y aprobación de la Adaptación del PGO de este Municipio, que se estima no pueden posponerse a ejercicios posteriores y que no podrían ser financiadas con otros recursos".

En este sentido debe tenerse en cuenta que deberán realizarse los ajustes correspondientes en las consignaciones en otras Áreas de gasto del Ayuntamiento a fin de cumplir con las previsiones contenidas en el Plan Presupuestario 2018-2020 y Plan de Ajuste 2012-2022 a nivel consolidado.

Se observa que al presente Proyecto de Presupuestos se acompaña la documentación a que hace referencia el número dos del artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

II. ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el Informe Económico-Financiero, se acredita la consistencia de la estimación de los ingresos y se analiza la justificación de las previsiones iniciales y las bases utilizadas para su elaboración:

Capítulo 3.-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: Este capítulo sufre un reajuste a la baja de un 6.14%, para adecuar las previsiones a los grados de ejecución observados de los ejercicios anteriores, considerando la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas de este O.A. en vigor y la evolución del resto de ingresos que configuran el Capítulo 3 del Presupuesto de este OA. y de conformidad con la propuesta contenida en el Plan de Ajuste 2012-2022 de esta Gerencia.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: En este Capítulo se consigna, el importe de la aportación a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Presupuesto de este O.A. (5.438.351,27€), que supone un incremento del 37,91% respecto a la del ejercicio anterior, que por un lado contrarresta la bajada que opera en el capítulo 3 anteriormente expuesto, por otro equilibra los incrementos previstos en la vertiente de gastos, y por último contiene un componente derivado del resultado negativo en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2016 (1.011.227,04) y derivado del cumplimiento del Acuerdo del Consejo Rector de este O.A., de fecha 21 de abril de 2017 por el que se adoptan las medidas previstas en el artículo 193.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión extraordinaria, así como del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Es necesario que efectivamente sea reconocida y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la aportación que se propone. En caso contrario sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta.



Capítulo 7.- Transferencia de capital: Se observa un ajuste a la baja del 100% en su consignación, al haberse culminado el proceso expropiatorio del expediente número 6486/14, encomendado por el Excmo. Ayuntamiento a este OA. de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/11/2016.

III. A) BALANCE FINANCIERO DEL O.A..

CAP.	BALANCE	2017	2018	DIFERENCIAS	%
	Ingresos Ctes.	5.806.886,48	7.187.440,58	1.380.554,10	23,77
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0'00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0'00
3	Tasas y otros ingresos	1.863.497,10	1.749.089,31	-114.407,79	-6,14
4	Transferencias Ctes.	3.943.389,38	5.438.351,27	1.494.961,89	37,91
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
	Gastos Ctes.	5.670.411,45	5.994.722,24	324.310,79	5,72
1	Personal	3.927.503,17	4.023.894,49	96.391,32	2,45
2	Adquisic. Bs. y Ss.	1.735.908,28	1.963.802,14	227.893,86	13,13
3	Intereses y Comisiones	7.000,00	7.025,61	25,61	0,37
4	Transferencias Ctes.	0,00	0,00	0,00	0,00
	AHORRO BRUTO	136.475,03	1.192.718,34	1.056.243,31	773,95
	Ingresos Capital	428.295,66	0,00	-428.295,66	-100,00
6	Enajenación invers.	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	428.295,66	0,00	-428.295,66	-100,00
	Gastos Capital	525.495,66	102.200,00	-423.295,66	-80,55



6	Inversiones reales	525.495,66	102.200,00	-423.295,66	-80,55
7	Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	SALDO CAPITAL	-97.200,00	-102.200,00	-5.000,00	5,14
	FORMACIÓN BRUTA CAPITAL	-525.495,66	-102.200,00	423.295,66	-80,55
	SALDO NETO TRANSFERENCIAS	428.295,66	0,00	-428.295,66	-100,00
	Financiación necesaria	97.200,00	102.200,00	5.000,00	5,14
8	Ingr. por Activos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ingr. por Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Adq. Activos Financ.	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Devoluc. Pasivos F.	0,00	0,00	0,00	0,00
	Variac activos/pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00
	Financ. Neces. Neta	97.200,00	102.200,00	5.000,00	5,14
	AHORRO NETO	143.475,03	1.199.743,95	1.056.268,92	736,20
	TOTAL PRESUPUESTO	6.195.907,11	6.096.922,24	-98.984,87	-1,60

Del análisis de la estructura financiera del Proyecto, se desprende que la previsión estimada de ingresos por operaciones corrientes del ejercicio se sitúa en 7.187.440,58€, cifra que supone un aumento del 23.77% con respecto al ejercicio anterior. Esta magnitud debe ser contrastada con los gastos de igual naturaleza, que ascienden a 5.994.772.24€, lo que supone un aumento del 5.72% con respecto al ejercicio precedente, y un AHORRO BRUTO, fruto de la diferencia entre ambas, que asciende a 1.192.718,34€, lo que supone un aumento respecto al ejercicio 2017. Este ahorro bruto supone un 16.59% de los ingresos corrientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Siguiendo la definición de AHORRO NETO del art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es "...la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso...", y dado que el O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo carece a día de la fecha de cualquier operación de crédito, préstamo o empréstito pendiente de reembolso, esta magnitud asciende al valor de 1.199.743,95€.

Se puede concluir que el Presupuesto presenta superávit, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, los ingresos corrientes son suficientes para atender las obligaciones de la misma naturaleza, con un ahorro neto de 1.199.743,95, si bien en dicha magnitud se refleja la medida adoptada en relación al saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo por valor de -1.011.227,04€, proveniente del ejercicio 2016, por lo que, si se elimina este efecto, se obtiene un ahorro neto subyacente de 188.516,91€, suficiente para financiar las operaciones de capital previstas y el fondo de contingencia (102.200,00 y 79.291,30 respectivamente).

En cuanto a la afectación de los recursos, se ha verificado el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al observarse que los recursos del O.A. se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos afectados a fines determinados, que vienen especificados en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, mediante su declaración como aplicaciones ampliables y que no se han presupuestado inicialmente.

III. B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme a su artículo 1, el objeto de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) es el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Determina su artículo 2 que en su ámbito de aplicación subjetivo se encuadran las Corporaciones Locales y los entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas.

Se añade en su artículo 11 que "*La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria*" y que "*Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*".

Además el artículo 3.1 de la LOEPYSF entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Según SEC₂₀₁₀ la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas es la diferencia entre los ingresos y los gastos totales y representa el importe que aquéllas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC₉₅: que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros. Estos es, que la suma de los recursos de los Capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos Capítulos del Estado de Gastos o que, paralelamente, la suma de los Capítulos 8 y 9 del Estado de Ingresos no exceda de los créditos de los mismos Capítulos en el Estado de Gastos.

Para el cumplimiento del objetivo de ausencia de déficit inicial, a lo largo de la ejecución del Presupuesto 2018, así como en su Cierre y Liquidación, es necesario que por el Ayuntamiento sea efectivamente aprobada, y reconocida la aportación que se propone. En caso contrario, como ya se ha expuesto, sería necesaria la reducción en la consignación de los créditos del presupuesto de gasto en la misma cuantía en que se reduzca la aportación municipal propuesta, para dar cumplimiento al principio de Estabilidad Presupuestaria.

En cualquier caso, se estará a lo que resulte del informe a llevar a cabo por la Intervención Municipal a nivel consolidado, en relación al análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

IV. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

IV.a) CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL

En términos de homogeneidad, se mantienen los niveles presupuestados en el ejercicio precedente, al no haberse tramitado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, consolidándose además la subida del 1% operada con motivo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y que no se tuvo en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de presupuesto de ese año al haberse retrasado la tramitación de la Ley. En este sentido, en el informe de fecha 18 de octubre de 2017, que obra en el presente expediente, el Jefe de Servicio de Personal y RR.HH. manifiesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



El marco de elaboración del Capítulo 1 del citado Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018, se ha realizado conforme a los "criterios a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, teniendo en cuenta, respecto al Capítulo 1, que:

- Si bien el acuerdo de la Junta de Gobierno establecía el mantenimiento de las consignaciones correspondientes al ejercicio 2017, en el Presupuesto 2018 de esta Gerencia se ha realizado un incremento de 58.049,06 euros. Este incremento se justifica por corresponderse con las retribuciones íntegras, incluido Seguridad Social, de un Ingeniero Técnico Industrial que se encuentra desempeñando sus funciones en el Ayuntamiento, mediante una atribución temporal de funciones, a la espera de que el Ayuntamiento modifique su RPT y cree el correspondiente puesto, de forma que pueda ser adscrito a su plantilla.
- Según lo dispuesto en dichos criterios, las consignaciones definitivas de este Capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de modo que en caso de incrementos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia o de Imprevistos.

Por todo ello, la masa salarial del personal de esta Gerencia ha experimentado un incremento de **58.049,06 euros**, siendo su desglose el siguiente:

Dado que a día de la fecha de emisión del presente informe, no se encuentra aprobada la Ley de Presupuestos Generales para el año 2018, es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y debe indicarse que, esta propuesta, se adecúa a lo previsto en dicho documento (art. 18):

"Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente (véase página 11 del citado informe) el análisis pormenorizado de las variaciones observadas respecto a las previsiones iniciales contenidas en este Capítulo 1 en el ejercicio 2017 y las incorporadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2018.

Por otra parte debe reseñarse en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 861/1986, donde se establecen los límites en el reparto de la productividad, el complemento específico y las gratificaciones:

"...Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

*Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones...*

Realizados los cálculos que determina la ley para hallar el montante que se debe asignar al complemento específico, productividad y gratificaciones, observamos lo siguiente:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL (excepto personal laboral)= 2.734.075,84€

RETRIBUCIONES BÁSICAS= - 876.007,48€

COMPLEMENTO DE DESTINO= - 474.465,18€

T=CANTIDAD RESULTANTE= 1.383.603,18€

30% de T= 415.080,95= límite al complemento productividad

75% de T= 1.037.702,38= límite al complemento específico

10% de T= 138.360,32= límite a las gratificaciones

Se observa que en concepto de productividad, se ha presupuestado un 21.70% de T, dentro del límite legalmente establecido.

Se observa que en concepto de complemento específico, se ha presupuestado un 66,70% de T, dentro del límite legalmente establecido.

Se observa que en concepto de gratificaciones, se ha presupuestado un 2% de T, dentro del límite legalmente establecido

IV.b) CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Experimenta un incremento del 13.13% en términos relativos, 227.893,86 en términos absolutos, respecto al ejercicio precedente, ascendiendo a 1.963.802,14€, teniendo en cuenta "*los compromisos adquiridos desde este Servicio con las entidades con las que se mantiene relación contractual de cualquier tipo con repercusión en el gasto del año 2018, los gastos corrientes y su previsión para el ejercicio 2018, así como las conclusiones resultantes de las reuniones con los Servicios de la GULL y a la Consejera Directora*", tal como se pone de manifiesto en el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación, de fecha 27 de octubre de 2017, que obra en el presente expediente.

Consta en el informe económico financiero que obra en el presente expediente las diferencias a nivel de aplicación presupuestaria respecto al ejercicio 2017 (véanse páginas 12-13 del citado informe)

Se ha estimado por el Servicio de Contratación que con la presente dotación presupuestaria contenida en el informe emitido al efecto, y que obra en el presente expediente, se atenderán los compromisos de gastos generados en ejercicios anteriores, así como los necesarios para la prestación de servicios y la realización de actividades competencia de este O.A.

IV.c) CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA

Se ha dotado con un 1.28% del montante al que asciende el Presupuesto, el crédito destinado al "Fondo de Contingencia" de este O.A. cumpliendo el límite establecido en artículo 18.4 del Real



Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. La cantidad dotada, 79.291,30€, responderá de las consignaciones definitivas que debieran plasmarse en el Capítulo 1 en aplicación de la futura normativa presupuestaria estatal y el posible incremento retributivo a que pudiera hacer referencia (Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), siguiendo los criterios establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio».

IV.d) CAPITULO VI. INVERSIONES REALES

Este capítulo experimenta un decremento en primera instancia del 80,55% con respecto al ejercicio precedente, pero si se elimina el efecto de la reducción operada por la conclusión del procedimiento expropiatorio número 6486/14, ya referenciado con anterioridad en el presente, y hacer la comparativa en términos homogéneos, se observa un aumento subyacente del 5,14%, situándose la consignación inicial en un importe de 102.200€ con la siguiente distribución:

- 100.000€: Que recoge las previsiones de gasto puestas de manifiesto por el Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías de este O.A., para principalmente la reposición de equipos informáticos, y "*la ampliación de almacenamiento de la solución de virtualización y la denominada solución de réplica*".
- 2.200€: Para adquisición de mobiliario.

En este Capítulo, vía bases de ejecución, y siguiendo lo estipulado en el artículo 178 del T.R.L.R.H.L., se declara ampliable la aplicación presupuestaria 200 15100 60001 "Inv. Terr. Urb.-ampl.pat.mun.suelo", vinculada a la materialización de los derechos en los conceptos de ingresos 39710 "*Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos*", 60300 "*Venta Patrimonio Público del suelo*", y 39700 "*Canon por aprovechamientos urbanísticos*", en atención al carácter finalista o de afectación que pesa sobre los mismos y dentro del marco establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, razón por la que no se dota crédito alguno en la misma.

V. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Las Bases de Ejecución que incorpora el presente Proyecto de Presupuesto, como expresión de la capacidad de autorregulación normativa del O.A. Gerencia de Urbanismo, completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente y adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, de contratación administrativa y de régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



jurídico de las Entidades Locales, a la organización administrativa propia de este Organismo Autónomo Administrativo, regulando las materias exigidas en el art. 9.2 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos*, todo ello de conformidad con lo establecido en *la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, y además de las disposiciones legales aludidas, recoge la aplicación los preceptos de *la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución vigentes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*.

Debe indicarse además que conforme al artículo 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las Bases de Ejecución del Presupuesto serán publicadas íntegramente en el boletín informativo municipal, si lo tuviere, y en el boletín oficial de la provincia respectiva junto con el resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de los servicios municipales.

VI. PRESUPUESTO GENERAL

El presente Proyecto de Presupuesto para el año 2018, de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, deberá ser aprobado por el Consejo Rector de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de los vigentes Estatutos, y remitido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para su inserción en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, y su tramitación conjunta hasta su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma

EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo.: Antonio J. Benítez Arteaga